



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION Nº 2159/18

EXPEDIENTE Nº 3614/2018.

Buenos Aires, 31 de julio de 2018.

VISTO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud efectuada por la Oficina de la Mujer de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2 obra la solicitud indicada en el visto a fin de asignar a dicha dependencia un contrato de locación de servicios durante el plazo de doce (12) meses, ello a fin de contar con un profesional de diseño para los productos de la Oficina mencionada ut supra, proponiendo la contratación de servicio del Sr. Pablo Sebastián Bravin.

Que en la mencionada solicitud, la Oficina de la Mujer informa y fundamenta las tareas encomendadas al contratado para que se avoque a realizar los trabajos de los productos que desarrolla dicha Oficina con la dedicación y la celeridad en los plazos que aquella requiere. Que, asimismo, dichos productos a diseñar serán para el periodo 2018/2019.

Que a fojas 6 la Oficina solicitante estima y propone una retribución mensual de PESOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y DOS (\$ 22.062,00.-)

Que el área competente toma debida intervención prestando conformidad al proyecto de contrato que obra a fs. 12 / 14.

Que a fojas 19, el Departamento de Contabilidad y Presupuesto realizó la afectación presupuestaria correspondiente.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Sra. María Delia Castañares, en su carácter de Prosecretaria Letrada responsable de la Oficina de la Mujer, a suscribir el contrato de locación de servicios con el Sr. Pablo Sebastián Bravin, por el término de doce (12) meses

– a partir de la fecha de su suscripción – de acuerdo al modelo que, como ANEXO forma parte de la presente.

2º) Establecer la retribución – por todo concepto – en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y DOS (\$ 22.062,00-) por cada mes de vigencia del contrato.

3º) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el gasto resultante e imputarlo a las cuentas de los ejercicios financieros correspondientes.

Regístrese, hágase saber, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Internet, y gírese a la Dirección de Administración.

Handwritten initials and signature on the left margin, including "JM" and a circled "D".

Handwritten signature of Ricardo Luis Lorenzetti, with the printed name and title below it.

RICARDO LUIS LORENZETTI
Jefe de la
Corte Suprema de Justicia
de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los ----- días del mes de ----- del año 2018, se celebra el presente contrato de locación de servicios (en adelante, "CONTRATO") entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, (en adelante denominada, "COMITENTE"), representada en este acto por la Dra. María Delia Castañares, D.N.I. N°: 20.016.887., con domicilio en la calle Lavalle 1429, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte por la otra, el Sr. Pablo Sebastián Bravin, DNI N° 32.260.095 (en adelante denominado, "CONTRATISTA"), con domicilio en la calle Av. del Barco Centenera 428, Piso 9 Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante denominadas, en conjunto individualmente como "PARTES" y "PARTE" respectivamente) -----

El CONTRATO se celebra en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian. -----

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO y FUNCIONES. El CONTRATISTA prestará los servicios como profesional técnico en la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para desarrollar las actividades que se describen: diseño profesional de protocolos de los talleres, cursos contenidos del aula virtual, flyers de difusión de actividades, video conferencias, informes para ser elevados a diversas instituciones, diseño de los informes en soporte digital y papel de los Registros de Femicidios de Argentina; Registro de Femicidios de la Cumbre Judicial; Registro de Trata de Personas; Mapa de Género de Argentina y de la Cumbre Judicial Iberoamericana; elaboración de infografías, videos de difusión, herramientas multimedia en soporte digital; entre otros diseños que se requieran durante la vigencia del contrato. De estos diseños generará plantillas editables para que puedan ser utilizadas por la comitente en futuras publicaciones.-----

CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA. El CONTRATO tendrá vigencia por el plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción. Queda establecido que el CONTRATO no genera una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del CONTRATISTA. La continuación de la prestación establecida en la **CLAUSULA PRIMERA**, una vez operado el vencimiento del CONTRATO no importará en modo alguno su tácita reconducción, aun cuando la ejecución de las tareas fijadas excedan

el plazo de vigencia del CONTRATO. Asimismo, las PARTES acuerdan que no es su intención, ni se deriva del CONTRATO, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia entre la COMITENTE y el CONTRATISTA, quedando entendido que este último es una persona independiente y autónoma en su relación con la COMITENTE.-----

CLAUSULA TERCERA - MODALIDADES PARTICULARES. El CONTRATISTA queda expresamente comprometido a utilizar toda su ciencia, pericia y celo en el cumplimiento del CONTRATO, quedando facultado para desarrollar otras actividades independientes y contratar sus servicios con otros locatarios en el horario, días ámbitos no comprendidos en el CONTRATO.-----

a) Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el CONTRATISTA se obliga a realizar el servicio en forma personal y a cumplir las instrucciones que se le impartan referentes al lugar forma en la prestación de tales servicios. -----

b) Los derechos y obligaciones del CONTRATISTA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del COMITENTE ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el CONTRATO, relevando al COMITENTE de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.-----

c) Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas, liberando expresamente al COMITENTE de toda obligación fiscal, cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

CLAUSULA CUARTA – HORARIO Y RETRIBUCIÓN. Para la realización de los servicios encomendados, el CONTRATISTA estará a disposición del COMITENTE, dentro del horario que le indique a la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La retribución -por todo concepto- se conviene en la suma de pesos veintidós mil sesenta y dos (\$ 22.062,00) por cada mes de vigencia del CONTRATO, que la COMITENTE se compromete a abonar al CONTRATISTA, del primero al quinto día hábil del mes siguiente a la efectiva prestación del servicio, contra presentación de la factura correspondiente emitida de conformidad a la legislación vigente.-----



Corte Suprema de Justicia de la Nación

CLAUSULA QUINTA – RESCISION. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el CONTRATO aun sin expresión de causa con una notificación fehaciente de treinta (30) días como mínimo.-----

CLAUSULA SEXTA- DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.-----

CLAUSULA SEPTIMA - INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL-----

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

CLAUSULA OCTAVA – COMPETENCIA – DOMICILIO Y JURISDICCION

A todos los efectos del CONTRATO, las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidos y eficaces todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. Asimismo, acuerdan que, para todo reclamo y/o controversia que pudiera derivarse del CONTRATO, será competente el Fuero Federal Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando las PARTES a cualquier otro que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad con lo estipulado se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----